

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERÍA
RADICADO	44001-31-05-002-2018-00291-01
DEMANDANTE	DIANA ROSA ACOSTA CONTRERAS C.C.
	40.912.676
DEMANDADO	 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en su calidad de administradora del pasivo pensional de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA GUAJIRA LTDA. "EMPOGIRA LTDA." UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P. como litisconsorte necesario

Riohacha, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al Despacho el presente proceso adelantado por DIANA ROSA ACOSTA CONTRERAS contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en su calidad de administradora del pasivo pensional de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA GUAJIRA LTDA. "EMPOGIRA LTDA." y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P. como litisconsorte necesario, con el fin de resolver sobre el memorial presentado el 8 de agosto de 2022.

Siendo procedente la solicitud se reconoce personería al abogado ORLANDO DAVID PACHECO CHICA identificado con cédula de ciudadanía número 79.941.567 y portador de la T.P. 138.159 del C.S. de la J., como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

En firme la presente providencia, pase al Despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES Magistrado Ponente.

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales

Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af2620c406ed14cfb718ed5ec956aa5c0951ab352952a6de4eb9f3c43c8b1fe3

Documento generado en 18/08/2022 09:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica